En la villa de abaran en treze dias del mes de nobiembre de
mill y seiscientos y treinta y un años los señores del conçexo
justicia y reximiento desta dicha villa es a saber
Juan Mercedes de Joan y Pedro Martinez Alonso y Pedro al
Caldes Jurdinarios de Ceia y su jurisdicion por el
rey nuestro señor Joan Fernandez y Andres Ruiz rexidores
como tal conçexo justicia y reximiento dixe
ron que por quanto las casas del ajuntamiento des
ta villa estan en la plaça de Ceia y para tratar y con
ferir las cosas tocantes deste ajuntamiento conbiene
al serbiçio de dios nuestro señor bien y comun desta re
publica porque con mas secreto se agan y no en casas
de particulares donde se pueden rebelar se haga
un escritorio para el dicho efeto en la dicha plaça y
atento las dichas casas ajuntamiento en la parte
de abaxo se señalaron y situaron para tal y manda
ron se haga y se gaste en el lo que fuere neçesario
por quenta de los propios y rentas deste dicho
conçexo y que el mayordomo del gaste con memo
rial que se le librara y pasara en quenta y por
este su auto ansi lo probeyeron mandaron y fir
maron

Juan Pedro Alonso Pedro

Anselmo

Sanchez

Pedro

Blas Ruiz